

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, al punto número 1.4.2, prestó aprobación a las bases reguladoras de los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Primera. Objeto

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los “Premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga”, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños (en adelante AOVE) y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

Segunda. Premios y modalidades

A efectos de su participación en el concurso, se establecen las siguientes modalidades del año o cosecha que corresponda:

- a) Premio al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga – Frutado Verde Intenso, dotado con 6.666,66 €.
- b) Premio al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga – Frutado Verde Medio, dotado con 6.666,66 €.
- c) Premio al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga – Frutado Maduro, dotado con 6.666,66 €.

La convocatoria indicará la cosecha a la que se referirá el premio.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los aceites ganadores por la cuantía indicada. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada aceite. Si según lo indicado en la cláusula 6.6 hubiera algún premio concedido ex aequo, la cuantía máxima será la resultante de dividir el importe por modalidad anteriormente citado por el número de aceites premiados en dicha modalidad.

Tercera. Participantes y aceites admitidos a concurso

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de persona beneficiaria, en su caso, las almazaras autorizadas o empresas productoras fabricantes de aceites de oliva virgen extra que estén inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

2. Las personas participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de almazaras o empresas productoras fabricantes de aceites sobre las que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Solo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña especificada en cada convocatoria, según los define el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) número 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

5. Cada almazara o empresa productora podrá concursar con una muestra de aceite de oliva virgen extra por cada una de las modalidades descritas en la base segunda, procedente de un lote homogéneo y preferentemente filtrado.

6. Los AOVE presentados al concurso, obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Málaga, deberán proceder de un lote homogéneo y, preferentemente, filtrado, cuyo tamaño y campaña o cosecha se concretarán en la convocatoria. Asimismo, la convocatoria podrá especificar la cantidad mínima que tendrá cada lote, pudiendo exigirse una producción mínima.

7. Cuando el AOVE de un lote homogéneo presentado al concurso esté contenido en dos o más depósitos, estos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

8. La convocatoria especificará la presentación las muestras de AOVE y los requisitos que deberán cumplir dichas muestras, tales como número de muestras, su procedencia, lotes, producción mínima, lugar de molturación, etc.

9. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, ni aquellas que:

- Los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- Estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Cuarta. Solicitudes y documentación

1. La Diputación de Málaga, a través de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, convocará los premios regulados en esta orden mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>.

2. Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o unidad a la que esté adscrito el premio, según se indica en el apartado 3 de esta cláusula. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada aceite que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas si presentara más de un aceite a concurso.

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (anexo III).

3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
7. Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.

3. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
 - b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
2. Para los restantes interesados:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a. de la presente cláusula, o
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
 - c) En la Oficina de Asistencia en materia de Registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, según se detalla en el apartado “Información sobre protección de datos de carácter personal” recogido en el anexo I de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.
5. Los criterios para la valoración serán los incluidos en la ficha de cata (anexo V).
6. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, será competente para la recepción de las solicitudes a las que se asignará un código identificativo.
7. Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de

Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Recogida de muestras

1. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, realizará la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Solo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados, y procederán de un lote homogéneo, y preferentemente filtrado de, al menos, 3.000 litros para producciones inferiores a 50.000 litros y 5.000 litros para producciones superiores a 50.000 litros.

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cuatro ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico en laboratorio especializado, uno se reservará como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora. Cada ejemplar de la muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure al menos, el nombre del concurso, convocatoria, fecha de toma de muestras y código identificativo. Dicho código identificativo constará de dos números que harán referencia a la almazara y a la categoría del premio. Una vez concluido el proceso de recogida de muestras, la secretaría del premio asignará un número a cada muestra, que será correlativo y sustituirá al anterior código identificativo a la hora de realizarse la cata, eliminando así toda referencia al origen de la misma. Quien ostente la secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los números correlativos de las muestras, así como por mantener el anonimato en las muestras en todos los procesos identificativos.

4. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

Sexta. Selección y valoración de las muestras por el Jurado

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a diez, que serán designados por el/la Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio. Dicho jurado estará compuesto por expertas y expertos de reconocido prestigio, preferentemente, entre quienes propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia, respetando una composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, que actuará con voz y sin voto.

4. El jurado valorará las muestras presentadas mediante el procedimiento de cata ciega, así como el informe técnico emitido por el laboratorio o centro de investigación con los resultados de las pruebas realizadas. En base a todo lo anterior, el jurado emitirá un fallo con el resultado de la evaluación.

5. Para la valoración y puntuación de cada muestra y variedad, cada miembro del jurado, dispondrá de una ficha de cata conforme a modelo oficial (anexo V), reseñándose en cada una de ellas el número correlativo asignado por la secretaria del jurado.

6. El jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardón por cada modalidad del premio o declararlo desierto, pudiéndose recibir un único premio por participante independientemente de la categoría o modalidad. En caso de empate en las puntuaciones el jurado podrá proponer un premio ex aequo por cada una de las variedades del concurso. Asimismo, podrá proponer menciones especiales o accésits en cada una de las modalidades del premio, a aquellos aceites que si bien no han resultado ganadores, merecen ser mencionados por determinadas características especiales. Estas menciones especiales o accésits no conllevarán premio alguno.

7. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3.^a del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

8. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras presentadas a concurso, la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y la secretaria, mantendrán un control que asegure la integridad y trazabilidad de las muestras, así como su anonimato.

Séptima. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios a los mejores AOVE de la provincia de Málaga se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, correspondiendo la ordenación e instrucción del procedimiento a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de esta Diputación, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, de acuerdo con las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria que se publique al efecto, siendo de aplicación, así mismo, además de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. En esta, se concretará el plazo y forma en que será notificada la resolución.

3. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y la convocatoria y demás normativa de aplicación. Además de contener a las almazaras o empresas productoras fabricantes de AOVE premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así las menciones especiales o accésits otorgadas por el jurado, si las hubiera. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, durante un plazo no inferior a diez días.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Octava. Entrega de los premios

1. Las almazaras o empresas productoras fabricantes de AOVE galardonadas en los premios recibirán una escultura y un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad. Las entidades con menciones especiales o accésits recibirán un diploma acreditativo.

2. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. La convocatoria determinará la aplicación presupuestaria a la que se imputan los premios.

4. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

5. El premio lo entregará en dicho acto las personas que ostenten la representación de los órganos de gobierno de la Diputación de Málaga.

Novena. Obligaciones de las almazaras y empresas productoras fabricantes de aceites de oliva virgen extra beneficiarias

1. Las premiadas harán mención del premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad de aceite envasado a la presentada a concurso. En el caso de que el/los premiado/s ceda/n su aceite a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer mención del premio otorgado por Diputación.

2. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, Solo podrá hacerla la almazara y/o empresa productoras fabricantes de AOVE premiadas, debiendo hacer una comunicación previa a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, quien deberá notificar su autorización.

3. La convocatoria podrá desarrollar o imponer otras obligaciones a las entidades beneficiarias.



ANEXO I

PREMIO A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA ____**SOLICITANTE**

ALMAZARA / EMPRESA PRODUCTORA		CIF
N.º REGISTRO SANITARIO	N.º REGISTRO INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
PERSONA DE CONTACTO		CARGO

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria para el premio a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, cosecha _____

SOLICITA: Participar en el citado premio con el siguiente aceite (marcar el que proceda y solo un aceite por solicitud):

	PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "FRUTADO VERDE INTENSO" DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	
	NOMBRE DEL ACEITE	
	VARIEDAD DE ACEITUNA	
	PRECIO DEL LITRO DE ACEITE EN ALMAZARA	

	PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "FRUTADO VERDE MEDIO" DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	
	NOMBRE DEL ACEITE	
	VARIEDAD DE ACEITUNA	
	PRECIO DEL LITRO DE ACEITE EN ALMAZARA	

	PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "FRUTADO MADURO" DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	
	NOMBRE DEL ACEITE	
	VARIEDAD DE ACEITUNA	
	PRECIO DEL LITRO DE ACEITE EN ALMAZARA	



y, para ello, presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (anexo I).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
- Autorización para que, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública que la adjudicataria de la ayuda, en su caso, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo III).
- Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y que no está sancionada en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).
- Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía.
- Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Informe de la TGSS donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- En el caso de empresas con plantilla superior a 250 personas:
 - Plan de igualdad de empresa.
 - Memoria de medidas o acciones del plan de igualdad realizadas a lo largo del último año (a contar desde la fecha de la convocatoria).

☐	LOS ANEXOS II, III Y IV SE HAN ADJUNTADO JUNTO A OTRA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO
☐	(marcar si procede)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DATOS PARA EL ENVÍO DE LOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN: (OBLIGATORIO LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE APARTADO POR PARTE DE TODAS LAS ENTIDADES SOLICITANTES)		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
(SOLO PERSONAS FÍSICAS NO OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON ESTA DIPUTACIÓN)		
PREFERENCIA DE NOTIFICACIÓN:		
☐	SOPORTE EN PAPEL	☐ MEDIOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (DE OPTARSE POR SOPORTE PAPEL)		
CALLE		NÚMERO
LOCALIDAD / MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL
TODAS LAS NOTIFICACIONES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (HTTPS://SEDE.MALAGA.ES) Y EN LA CARPETA CIUDADANA DEL PUNTO DE ACCESO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA (HTTPS://SEDE.ADMINISTRACION.GOB.ES/CARPETA), PREVIO AVISO POR CORREO ELECTRÓNICO O SMS.		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Debe leer y firmar al final)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, y con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga 1318/2018 de 23 de mayo, se informa:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Málaga, con CIF número P2900000G, dirección postal: calle Pacífico, 54, 1.ª planta, módulo C, CP 29004, Málaga; teléfono 952 069 274, y dirección de correo electrónico: transparencia@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) son los siguientes: dirección postal calle Pacífico, 54, C. P. 29004, Málaga; teléfono 952 133 500, y dirección de correo electrónico: protecciondedatos@malaga.es
FINALIDAD
Usted presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con los siguientes fines por parte de la Diputación Provincial de Málaga: Tramitación de solicitudes en el marco de la convocatoria para los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga. Información de la aprobación de la siguiente convocatoria del premio que se celebre. No tratamos los datos para elaborar perfiles ni se usan para otras finalidades distintas de las citadas. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se tramite la convocatoria y en caso de ser beneficiario de premio hasta la finalización del procedimiento de resolución, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca, procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.
LEGITIMACIÓN
La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento libre, específico, inequívoco e informado de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales, expresado con la presentación de solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga.
DESTINATARIOS
No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.
DERECHOS
El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que puede solicitar en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, sito calle Pacífico, 54, 29004, Málaga, descargándolo de la web oficial www.malaga.es o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es , acompañando acreditación de su identidad. El interesado cuenta asimismo con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También, al basarse el tratamiento en su consentimiento, el interesado cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.



PROCEDENCIA
Los datos personales, proceden de la entidad solicitante, a través de una cesión legítima consistente en la entrega de la documentación necesaria para participar en el premio a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga.
OBLIGATORIEDAD
La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para la prestación del servicio. A tal efecto, el interesado deberá garantizar que la información que, en última instancia, aporte sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.
PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO
Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.
He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para la tramitación de solicitudes de la convocatoria para los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, y comunicación de la siguiente convocatoria de los premios que se apruebe y, a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(firma y sello)

Fdo.: _____



ANEXO II

PREMIO A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA _____	
NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTA/E, GERENTE O PROPIETARIO/A	NIF/NIE
EMPRESA PRODUCTORA	CIF

DECLARA ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.
- La entidad, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, no es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido prohibiciones de obtener subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de ____.

(firma y sello)

Fdo. _____



ANEXO III

PREMIO A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA _____	
NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTA/E, GERENTE O PROPIETARIO/A	NIF/NIE
EMPRESA PRODUCTORA	CIF

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como sobre ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del otorgamiento, en su caso, de los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, cosecha _____.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de ayudas o similares, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____, a ____ de _____ de ____.

(firma y sello)

Fdo.: _____



ANEXO IV

PREMIO A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA _____	
NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTA/E, GERENTE O PROPIETARIO/A	NIF/NIE
EMPRESA PRODUCTORA	CIF

DECLARA ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga,

Que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias que resulten preceptivas para el desarrollo de la actividad, estando en posesión de los registros sanitarios que resultan exigibles.

Que no ha sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas, en los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud que se acompaña.

Que los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación de esta entidad no son contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que esta entidad no ha sido condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y si lo hubiera sido, actualmente dicha sentencia no es efectiva.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(firma y sello)

Fdo.: _____



ANEXO V

**PREMIO A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA,
COSECHA _____****HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL**

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:		
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CATADOR/A:		
FECHA:		
SENSACIONES OLFATIVAS (35 PUNTOS COMO MÁXIMO)		
	FRUTADO DE ACEITUNA (0 – 7)	_____
	OTROS FRUTOS (0 – 3)	_____
	VERDE (HIERBA/HOJA) (0 – 2)	_____
	OTRAS SENSACIONES POSITIVAS (0 – 3)	_____
	ARMONÍA (1) (0 – 20)	_____
	PUNTUACIÓN PARCIAL....._____	
SENSACIONES GUSTATIVAS - RETRONASALES (45 PUNTOS COMO MÁXIMO)		
	FRUTADO DE ACEITUNA (0 – 10)	_____
	DULCE (0 – 4).	_____
	AMARGO (0 – 3)	_____
	PICANTE (0 – 3)	_____
	VERDE (HIERBA/HOJA) (0 – 2)	_____
	OTRAS SENSACIONES POSITIVAS (0 – 3)	_____
	ARMONÍA (1) (0 – 20)	_____
PUNTUACIÓN PARCIAL....._____		
SENSACIÓN FINAL OLFATO-GUSTATIVA (20 PUNTOS COMO MÁXIMO)		
	COMPLEJIDAD (2) (0-10)	_____
	PERSISTENCIA (0-10)	_____
	PUNTUACIÓN PARCIAL....._____	
CATEGORÍA DEL FRUTADO:		
	VERDE (0 – 10)	_____
	MADURO (0-10)	_____
	Puntuación total_____	

(1) La armonía aumenta cuando los atributos están equilibrados.

(2) La complejidad aumenta con el número e intensidad de los aromas y gustos.



Málaga, 10 de junio de 2019.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Juan Jesús Bernal Ortiz.

4288/2019